



FISCALÍA SUPERIOR
DE CATALUÑA

**A LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA**

El Fiscal, de conformidad con lo prevenido en los arts. 271 y 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 3 de su Estatuto Orgánico, ante ese Tribunal comparece y DICE: Que por el presente formula ampliación de la querella presentada el pasado 16 de Mayo contra la Hble Sr^a Meritxell BORRÁS i SOLÉ y Francesc ESTEVE i BALAGUÉ, de acuerdo a lo que a continuación se EXPONE:

1º.- En fecha 16 del pasado mes de mayo, el Ministerio Fiscal formuló querella contra la Consellera de Governació, Administracions Públiques i Habitatge de la Generalitat Hble Sr^a Meritxell Borràs i Solé y contra D. Francesc Esteve i Balagué, a la sazón Secretario General de dicha Consejería.

El fundamento para la interposición de dicha querella descansaba en la publicación en el DOGC el pasado 9 de mayo de un Acuerdo Marco dirigido a la adquisición de urnas por parte de la Consejería gobernada por los querellados.

Se sostenía en el escrito de querella que el inicio de los trámites para la adquisición de las citadas urnas no tiene otra finalidad que la de utilizar el material adquirido en la realización de un referéndum, a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el que se pregunte a los ciudadanos residentes en dicha comunidad acerca de la conveniencia de la secesión de esta del resto del Estado Español.

En relación con la posibilidad de que dicho referéndum pueda llevarse a efecto, el Tribunal Constitucional en las resoluciones recogidas en el escrito de querella, se ha pronunciado de forma tajante y contundente en el sentido de considerarlo radicalmente contrario a la Constitución Española y al ordenamiento que dimana de ella.

2º.- La citada querella no ha sido objeto, por el momento, de pronunciamiento por parte del Tribunal.

Desde la fecha de su interposición hasta el momento presente se han sucedido determinados acontecimientos que refuerzan la tesis sostenida en la querrela, en cuanto a que la iniciación de los trámites para la adquisición de las urnas, -por parte de la Conselleria de Governació Administracions Publiques i Habitatge-, no tiene otra finalidad que la de utilizarlas en la realización del aludido referéndum para la secesión.

3º.- Así, debe resaltarse el anuncio hecho público el pasado viernes día 9 de los corrientes por el Presidente de la Generalitat de Catalunya de su firme voluntad, expresada con toda solemnidad junto al gobierno que preside y del que forma parte la querrelada Hble Sr^a Meritxell Borràs i Solé, de llevar a cabo el aludido referéndum el próximo día 1 de octubre llegando a concretar la pregunta que someterán a los catalanes: “¿quiere que Cataluña sea un Estado independiente en forma de República?”.

Más allá de que dicho anuncio no haya venido acompañado de ninguna resolución jurídicamente valorable, es indudable que resulta un dato de enorme trascendencia en orden a ponderar el empleo ilícito del material a suministrar.

Dicho anuncio solemne se completa con el acto político celebrado dos días más tarde, y que convocado por la Asamblea Nacional Catalana (ANC), Òmnium Cultural y la Asociación de Municipios por la Independencia (AMI), contó con la participación de la querrelada y del resto del gobierno de la Generalitat, y en el que reafirmaron la decisión adoptada el viernes día nueve.

De ambos actos se han hecho cumplido eco los medios de comunicación, tratándose por tanto de hechos notorios.

4º.- Debe también tenerse presente que el procedimiento de licitación para la adquisición de urnas ha avanzado en su tramitación, habiendo concurrido dos empresas, “Suministros Integrales Futbida S.L.” y “Plastic Express S.L.” las cuales podrían, con su intervención, facilitar los fines pretendidos por los querrelados y participar, como destinatarios finales de los fondos públicos, en la realización de un gasto ilícito.

A la vista de cuanto se ha expuesto, juzgamos oportuno dirigir el presente escrito al Tribunal a fin de que tenga presente, al ponderar su decisión, los nuevos hechos que aquí se recogen, al tiempo que interesamos una pronta resolución a la vista del curso de los acontecimientos.

Barcelona, a 13 de Junio de 2017

El Fiscal Superior